



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud de la Nación, envíe un informe escrito en los términos del artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional y del artículo 204 del Reglamento Interno de esta Cámara, detallando estadísticas concretas e informando específicamente la cantidad de personas que accedieron a la interrupción voluntaria del embarazo desde la reglamentación de la Ley Nacional N° 27.610.

En particular informe:

1. Cantidad de personas que interrumpieron el embarazo, tanto en el sistema público como en el sistema privada de salud. Asimismo, informe cantidad de personas a las que se les practicó la IVE desagregado por provincia.
2. Cantidad de personas que se sometieron a una intervención quirúrgica para interrumpir el embarazo.
3. Cantidad de personas a las que se le suministró misoprostol en el Sistema Público de Salud.
4. ¿Cuántas personas acudieron al Sistema Público de Salud para recibir atención integral e informarse sobre la práctica de interrupción voluntaria del embarazo?



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

5. Informe cantidad de personas que sufrieron complicaciones post IVE y especifique tales complicaciones. Asimismo, informe cuántas de estas complicaciones derivaron en el fallecimiento.
6. Cantidad de personas que acuden al Sistema de Salud para recibir atención postaborto.
7. Presupuesto destinado y ejecutado en tal práctica.
8. ¿Cuántos profesionales de la salud ejercieron el derecho de objeción de conciencia?
9. Cantidad de capacitaciones realizadas en el marco del art 19 de la Ley Nacional N° 27.610 destinadas al personal de salud. Especifique presupuesto destinado a tal fin.

TORELLO, Pablo

Cofirmantes: MORALES GORLERI, Victoria; REZINOVSKY, Dina; SANCHEZ, Francisco.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El 30 de diciembre del año 2020 se sanciona la Ley Nacional n° 27.610, ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo, mediante la cual se regula el acceso a la IVE y la atención postaborto. En el art 4 de la ley citada establece que “Las mujeres y personas con otras identidades de género con capacidad de gestar tienen derecho a decidir y acceder a la interrupción de su embarazo hasta la semana catorce (14), inclusive, del proceso gestacional”. Asimismo, el art 6 garantiza que, realizada la solicitud de interrupción voluntaria del embarazo, el establecimiento de salud pondrá a disposición de las personas gestantes que así lo requieran, lo siguiente: a) Información sobre el procedimiento que se llevará a cabo y los cuidados posteriores necesarios; b) Atención integral de su salud a lo largo de todo el proceso; c) Acompañamiento en el cuidado de la salud e información adecuada y accesible a las necesidades de cada persona. Por otro lado, la ley garantiza el derecho a ejercer la objeción de conciencia para aquellos profesionales de la salud que lo requiera. Por último, con relación a este pedido de informes, el art. 19 obliga al personal de salud a capacitarse. Todas estas cuestiones solicitamos que el Ministerio de Salud de la Nación nos informe para conocer el alcance y consecuencia de la sanción de la IVE.

Fundamenta este pedido, la ley 27.275, ley de Derecho de Acceso a la Información Pública, por la cual se garantiza el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública. Ello comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de la administración pública nacional, entre otras. Asimismo, en el título II de la mencionada ley, Transparencia Activa, en el art 32 establece que los sujetos obligados por dicha ley, deberán facilitar la búsqueda y el



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Vemos imprescindible informarnos sobre los indicadores que surgen desde la reglamentación de la IVE, para comprender las políticas sanitarias que está implementando el Gobierno, conocer el gasto público destinado en abortos y poder dar advertencias de las consecuencias que están ocasionando estas prácticas.

Es por ello que, necesitamos tener un informe completo sobre la cantidad de personas que acudieron al sistema de salud con el fin de acceder a la Interrupción Voluntaria del Embarazo.

Por todos estos motivos, le solicitamos a nuestros pares que nos acompañen con el presente proyecto de Resolución.

TORELLO, Pablo

Cofirmantes: MORALES GORLERI, Victoria; REZINOVSKY, Dina; SANCHEZ, Francisco.